



PROCESO EJECUTIVO (ACUMULACIÓN DEMANDA-1)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00108-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó subsanación a la solicitud de acumulación de demanda dentro del término establecido en el auto que antecede. Sírvese proveer. Bucaramanga, 13 de febrero de 2.024

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA
Secretaria Ad-hoc

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante el auto de fecha 19/01/2024 se inadmitió la solicitud de acumulación de demanda ejecutiva de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 22/01/2024. Dentro del término concedido para la subsanación, el Despacho observa que la parte actora subsanó la solicitud de acumulación de demanda, sin embargo, se advierte que no fue aportado el documento contentivo de la subrogación que acredite el interés para el cobro reclamado, conforme fue requerido en el auto aludido.

Así las cosas, lo procedente será ordenar el rechazo de la demanda al no subsanarse una de las falencias enrostradas en el auto del 19/01/2024, según lo establecido en el artículo 90 *ídem*.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de acumulación de demanda ejecutiva instaurada por **FIANZACRÉDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32b4b6c2afa3c6da3fb436dfc45bb0db8ed78c8459edd26bade43478956d2f5b

Documento generado en 13/02/2024 02:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>